

ABRIL 2025



MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO**



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



MUNICIPIO DE AMECAMECA

Dirección de Desarrollo Urbano.

Plaza de la Constitución s/n, Amecameca, Estado de México

Estado de México, C.P. 56900.

Teléfono 597106100.

direccióndesarrollourbano.25@gmail.com

Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México.



ÍNDICE

	PÁGINA
I. PRESENTACION	4
II. ANTECEDENTES	5
III. MISION	6
IV. VISION	6
V. BASE LEGAL	7
VI. ATRIBUCIONES	8
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
VIII. ORGANIGRAMA	12
IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
1.1 Dirección de Desarrollo Urbano.	
1.2 Subdirección de Desarrollo Urbano.	13
1.3 Coordinación Jurídica.	
1.4 Área de Notificación.	
1.5 Auxiliar Administrativo en Atención a la Ciudadanía	
X. DIRECTORIO	22
XI. VALIDACIÓN	23
XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



I. PRESENTACIÓN.

El presente manual de organización, tiene por objeto, dar a conocer de manera clara y objetiva la estructura orgánica, los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta unidad administrativa, lo que permitirá identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades de trabajo que la conforman, evitando así la duplicidad de funciones, conocer las líneas de comunicación y de mando y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, elementos que permitan la actualización administrativa.

Así mismo el presente manual tiene como finalidad servir como instrumento de formación y consulta, sobre las funciones ejecutadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo que establece la Legislación aplicable para la Administración Pública Municipal.

Con este propósito el documento se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía con el fin de que sirva como medio de información y guía respecto a las actividades que se desarrollan en sus unidades administrativas.



II. ANTECEDENTES

Amecameca busca transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable que procure en coordinación con las instancias federativas, estatales y municipales consolidar las políticas, enfoque de intervención, reordenamiento del territorio y el acceso ordenado del suelo, fortaleciendo mecanismos de control de crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas y de prevención de necesidades de suelo para el desarrollo regional, rural y urbano.

En este sentido, el Gobierno de Amecameca enlista a la Dirección de Desarrollo Urbano en el organigrama del Ayuntamiento la cual fuera creada a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco, para dar un nuevo enfoque a la política de desarrollo urbano con la finalidad de tener un municipio competitivo, ordenado, con esquemas de movilidad moderna y sustentable para hacer del desarrollo urbano una herramienta de desarrollo económico que eleve la competitividad de nuestro municipio.

Por lo tanto, se vuelve necesario contar con un medio que adjunte y fundamente los procedimientos que guarda esta Dirección, con la seguridad de definir la realización de todo lo proporcional a los servicios que brinda dentro del Ayuntamiento.

La acertada claridad de sistematizar estos procesos y definir la forma con mayor aptitud para repararla, dejará visibles áreas de oportunidad cuando las haya, evitando su reaparición, al tiempo de prevenir otras.

Es evidente el fortalecimiento a cada proceso en el área, con una tendencia a la mejora continua, a la disposición de ideas innovadoras y de un método eficaz para la cobertura de cada proceso atendido.

Esta clarificación se ha consolidado desde la observación de los procesos en años anteriores y ha permitido insertar la experiencia adquirida para seguir un desenvolvimiento puntual, destacando la prontitud con que es posible desarrollar cada actividad incluso, se ha podido adecuar la atención a una cobertura mayor dentro del servicio, es decir, se logra una trascendencia mayor de programación con lo establecido en las metas anuales.



II. Misión

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Amecameca, tiene como misión generar e integrar una política pública urbana para la cohesión territorial y el desarrollo sostenible, conduciendo el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano municipal con principios de equidad, inclusión y legalidad, creando entornos urbanos resilientes y sostenibles, con sentido social para los Amecamequenses definiendo, estableciendo y aplicando la Normatividad para incrementar el bienestar de la población.

- Dirección de Desarrollo Urbano
- Sub Dirección de Desarrollo Urbano
- Coordinación del Área Jurídica
- Notificador, Inspector, Verificador y Ejecutor
- Auxiliar Administrativo

III. Visión

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Amecameca está centrada en el desarrollo sostenible y equilibrado del territorio, a través de la planificación urbana y ordenamiento territorial, considerando criterios urbanísticos, de perspectiva de género y de desarrollo sostenible, para lograr un entorno social armónico.



IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF. 15 de abril del 2025.
- Constitución Política del Estado Libre Y Soberano De México; POGG. 20 de marzo del 2025
- Ley Orgánica Municipal del Estado De México; POGG. 24 de mayo del 2024.
- Ley De Planeación del Estado De México Y Municipios; POGG. 22 de junio del 2023.
- Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Estado De México; POGG. 22 de junio del 2023.
- Ley De Ingresos de los Municipios del Estado de México; POGG. 20 de diciembre del 2024.
- Código Administrativo del Estado de México; POGG. 21-02-2025.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios; POGG 17-01-2025.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; POGG. 22 de junio del 2023.
- Reglamento De La Ley De Planeación Del Estado De México y Municipios; POGG. 4 de agosto del 2017.
- Bando Municipal de Amecameca; 5 DE FEBRERO DEL 2025.
- Manual Único De Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas Del Gobierno Y Municipios Del Estado; POGG. 2 de febrero del 2025.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. POGG 30 de mayo del 2017.
- Código Civil del Estado de México. Última reforma POGG 5 de abril de 2024.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Última reforma POGG 14 de mayo de 2021.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo. Última reforma POGG 07 de julio de 2021.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Última actualización 18 de febrero de 2004.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.



V. ATRIBUCIONES.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV.

Régimen Administrativo.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las Dependencias Administrativas.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal.
- ...
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:



- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;

- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;

- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;

- VIII. Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y

- IX. Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Presidencia Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 96 Septies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1.1 Dirección de Desarrollo Urbano.

1.2 Subdirector de Desarrollo Urbano.

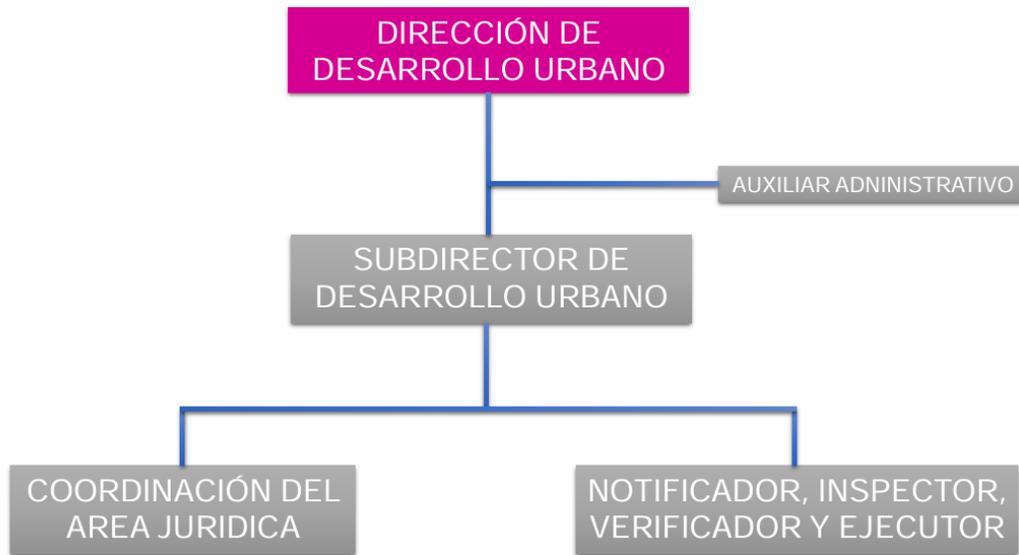
1.2.1 Coordinación del Área Jurídica.

1.2.2 Notificador, Inspector, Verificador y Ejecutor.

1.2.3 Auxiliar Administrativo.



VII. ORGANIGRAMA.





VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

1.1 Dirección de Desarrollo Urbano.

Objetivo: Proponer la aplicación de la legislación, Federal, Estatal y Municipal dentro de la demarcación municipal, de forma tal que, exista orden en el crecimiento y control de la mancha urbana. Trazar la línea del desarrollo urbano sustentable, preservación de la imagen urbana, control de asentamientos humanos y protección de las áreas con alto valor ecológico y forestal. Así como también planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Funciones:

- Proponer a los órganos e instancias correspondientes las políticas generales de la Dirección de Desarrollo Urbano, en su caso, proceder a su correcta aplicación.
- Representar a la Dirección de Desarrollo Urbano en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal.
- Presentar para la autorización del Cabildo y, en su caso, ejercer los presupuestos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de servicios al público y observancia general en el Estado de México que regulen su funcionamiento.
- Someter a consideración del Cabildo la estructura de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y las propuestas de modificación, así como el Reglamento Interior y el Manual General de Organización.
- Validar los instrumentos jurídico-administrativos y manuales necesarios que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo e informar sobre los avances y conclusiones que se deriven.



- Determinar los lineamientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en las disposiciones generales en la materia.
- Proponer para su aprobación del presidente municipal a los Jefes de Departamento, y demás titulares de las unidades administrativas que formen parte de la estructura de organización autorizada a la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Sugerir al Cabildo con el fin de celebrar convenios y acuerdos con los sectores público, privado y social, tendientes a mejorar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Mantener comunicación permanente con las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo Urbano, para conocer con oportunidad los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar mejores decisiones y emitir con precisión las directrices necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- Coordinarse, con las Dependencias Estatales para la ejecución de las medidas de seguridad y/o las sanciones que imponga y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- Dictaminar y supervisar las cédulas informativas de zonificación, así como licencias de uso de suelo, a excepción de las que requieran de Dictamen Único de Factibilidad antes UIR, de predios o inmuebles que se ubiquen en el Municipio.
- Instruir al área que corresponda la integración de los expedientes para cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura de edificaciones que no impliquen impacto regional, respecto de predios o inmuebles que se ubiquen en Municipio.
- Participar en el desalojo de asentamientos humanos irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.
- Atender, en su ámbito de competencia, las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.
- Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del territorio municipal.



- Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los dictámenes, licencias y autorizaciones que emita las disposiciones legales en la materia.
- Verificar la congruencia de los dictámenes de vocación de uso de suelo a partir de su compatibilidad.
- Habilitar a servidores públicos, así como días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones.
- Expedir las licencias de construcción para casa habitación, comercial, barda y demás relacionadas, licencias de demolición, constancias de alineamiento, licencias de movimiento de tierra, licencias de uso de suelo, en sus distintas modalidades, ampliaciones, así como las prórrogas, regularizaciones, avisos de terminación de obra, y cédulas informativas de zonificación, cambios de densidad, intensidad y altura.
- Realizar la tramitación y expedición de las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones y autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; y demás trámites relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el personal asignado a la dependencia, así como a las unidades administrativas adscritas a estas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le asigne la persona Titular de la Presidencia Municipal informándole el desarrollo de las mismas.
- Participar en la planeación urbana para la generación de nuevos programas de desarrollo urbano, así como la actualización del existente.
- Coordinar la aplicación de sanciones a la ciudadanía en caso de incurrir en faltas u omisiones de la normatividad aplicable al desarrollo urbano.
- Supervisar, realizar, desahogar y resolver los procedimientos administrativos en los casos que lo requieran, así como la ejecución de las resoluciones correspondientes;
- Revocar administrativamente las licencias, autorizaciones, permisos, constancias y cédulas relativas a la construcción y al uso del suelo cuando lo ameriten las causas siguientes:
 - a) Se haya emitido por error, dolo o violencia;



- b) Haya sido expedida por servidor público que no cuente con la competencia para tal efecto;
 - c) Se haya dictado en contravención a las Leyes;
 - d) Lo dicte el interés público;
 - e) Exista incumplimiento de las obligaciones y normatividad aplicable;
 - f) Se demuestre fehacientemente que puedan ocasionar contaminación en el aire, agua o suelo, que afecte la flora y fauna, bienes materiales de los vecinos o afecte la salud pública; y
 - g) Cuando los documentos sean visiblemente alterados, tachados o enmendados.
- Supervisar las actividades del personal a su cargo.
 - Emitir resoluciones administrativas y opiniones en el ámbito de su competencia.
 - Aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes por el incumplimiento a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y el Bando Municipal vigente.
 - Verificar que se efectúen las inspecciones físicas y técnicas relacionadas con construcciones en proceso, de las solicitudes recibidas por diversos medios. Coordinar el procedimiento y diligencias administrativas en contra de las construcciones en proceso ilegales detectadas, a fin de que se vean cumplidos los ordenamientos aplicables.
 - Atender al público y proporcionar información respecto a los requisitos de los diferentes trámites que se llevan ante la Dirección, establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos respectivos, el Bando Municipal vigente y el Manual de Procedimientos.
 - Realizar el procedimiento, cumplimiento, aplicación y expedición de los trámites y servicios que se establecen en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que son de competencia Municipal.
 - Los demás que le señale el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus funciones o que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal.
 - Delegar e instruir a las áreas que integran la unidad administrativa de la dirección de desarrollo urbano la facultad de revisar, autorizar y suscribir todos aquellos actos, justificados y demás documentos relacionados que se requieran llevar para llevar a cabo en relación con el desarrollo urbano.



1.2 Subdirector De Desarrollo Urbano.

Objetivo: Establecer la planeación en el territorio municipal con la regulación del suelo, el ordenamiento de los asentamientos humanos y de los centros de población en un entendido de ordenamiento integral; dirigiendo todas aquellas actividades encaminadas a la planeación, coordinación e instrumentación del desarrollo urbano y vivienda, así como el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el Municipio.

Funciones:

- Dictaminar y supervisar las cédulas informativas de zonificación, así como licencias de uso de suelo, a excepción de las que requieran de Dictamen Único de Factibilidad antes UIR, de predios o inmuebles que se ubiquen en el Municipio.
- Integrar los expedientes para cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura de edificaciones que no impliquen impacto regional, respecto de predios o inmuebles que se ubiquen en Municipio.
- Participar en el desalojo de asentamientos humanos irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.
- Atender, en su ámbito de competencia, las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.
- Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del territorio municipal.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los dictámenes, licencias y autorizaciones que emita las disposiciones legales en la materia.
- Verificar la congruencia de los dictámenes de vocación de uso de suelo a partir de su compatibilidad.



- Habilitar a servidores públicos, así como días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones.
- Expedir las licencias de construcción para casa habitación, comercial, barda y demás relacionadas, licencias de demolición, constancias de alineamiento, licencias de movimiento de tierra, licencias de uso de suelo, en sus distintas modalidades, ampliaciones, así como las prórrogas, regularizaciones, avisos de terminación de obra, y cédulas informativas de zonificación, cambios de densidad, intensidad y altura.
- Realizar la tramitación y expedición de las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones y autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; y demás trámites relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el personal asignado a la dependencia, así como a las unidades administrativas adscritas a estas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le asigne el titular del Ejecutivo Municipal informándole el desarrollo de las mismas.
- Participar en la planeación urbana para la generación de nuevos programas de desarrollo urbano, así como la actualización del existente.
- Coordinar la aplicación de sanciones a la ciudadanía en caso de incurrir en faltas u omisiones de la normatividad aplicable al desarrollo urbano.
- Supervisar, realizar, desahogar y resolver los procedimientos administrativos en los casos que lo requieran, así como la ejecución de las resoluciones correspondientes;
- Revocar administrativamente las licencias, autorizaciones, permisos, constancias y cédulas relativas a la construcción y al uso del suelo cuando lo ameriten las causas siguientes:
 - a) Se haya emitido por error, dolo o violencia.
 - b) Haya sido expedida por servidor público que no cuente con la competencia para tal efecto.
 - c) Se haya dictado en contravención a las Leyes.
 - d) Lo dicte el interés público.



- e) Exista incumplimiento de las obligaciones y normatividad aplicable;
 - f) Se demuestre fehacientemente que puedan ocasionar contaminación en el aire, agua o suelo, que afecte la flora y fauna, bienes materiales de los vecinos o afecte la salud pública.
 - g) Cuando los documentos sean visiblemente alterados, tachados o enmendados.
-
- Supervisar las actividades del personal a su cargo.
 - Emitir resoluciones administrativas y opiniones en el ámbito de su competencia.
 - Aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes por el incumplimiento a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y el Bando Municipal vigente.
 - Verificar que se efectúen las inspecciones físicas y técnicas relacionadas con construcciones en proceso, de las solicitudes recibidas por diversos medios.
 - Coordinar el procedimiento y diligencias administrativas en contra de las construcciones en proceso ilegales detectadas, a fin de que se vean cumplidos los ordenamientos aplicables.
 - Atender al público y proporcionar información respecto a los requisitos de los diferentes trámites que se llevan ante la Dirección, establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos respectivos, el Bando de Municipal vigente y el Manual de Procedimientos.
 - Realizar el procedimiento, cumplimiento, aplicación y expedición de los trámites y servicios que se establecen en Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que son de competencia Municipal.
 - Los demás que le señale el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus funciones o que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal.

1.2.1 Coordinación del Área Jurídica.

Objetivo: Realizar cada procedimiento sujeto a un marco eminentemente legal, que sustente cada acción y asegure su buen término.



Funciones:

- Elaboración de informes, recepción y elaboración de oficios emitidos por la Dirección;
- Revisión y cotejo de documentación de los tramites solicitados a la Dirección;
- Integración y preparación documental de los procedimientos administrativos de suspensión y resoluciones;
- Apoyar al Titular de la Dirección y Subdirección en la realización del Desahogo de Garantías de Audiencias de los procedimientos administrativos llevados a cabo en esta Dirección;
- Realizar recorridos en colaboración con el director, subdirector y Notificador, para la identificación de construcciones, asentamientos irregulares y lotificaciones ilegales para la procedencia de notificación y en su caso iniciar el procedimiento administrativo que corresponda; igual aplica para escombros y materiales de construcción que obstruyan la vía pública;
- Llevar a cabo la preparación y elaboración de denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía General de la Republica según sea el caso.
- Llevar a cabo la preparación, elaboración, tramite y seguimiento de los Juicios Administrativos donde la Dirección sea parte.

1.2.2 Notificador, Inspector, Verificador y Ejecutor.

Objetivo: Conducir a la regulación todos los asentamientos humanos, nuevos y establecidos en el territorio municipal, para que obtengan su tramitología y opere un control de crecimiento urbano.



Funciones:

- Ejecutar los mandamientos, de visita de verificación, inspección y ejecución, notificar a Garantía de Audiencia expedida por la autoridad competente, notificar citatorios, ejecutar sanciones y notificar oficios, requerimientos, contestaciones y demás afines;
- Ejecutar previa instrucción las sanciones impuestas a los infractores;
- Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano del Territorio Municipal.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los dictámenes, licencias y autorizaciones que emita las disposiciones legales en la materia.
- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección o Subdirección.

1.2.4 Auxiliar Administrativo.

Objetivo: Vigilar y cimentar cada procedimiento sujeto a un marco eminentemente legal, que sustente cada acción y asegure su buen término.

Funciones:

- Verificar la documentación para trámites de Desarrollo Urbano;
- Entregar el Formato Único de solicitud cuando estén correctos los documentos para los tramites;
- Requisar las formas de pago; y,
- Recibir y llevar un control de la oficialía de partes de la Dirección de Desarrollo Urbano.



IX. DIRECTORIO.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

COORDINACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA

NOTIFICADOR, INSPECTOR VERIFICADOR Y EJECUTOR

AUXILIAR ADMINISTRATIVO



X. VALIDACIÓN.

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

BLANCA ALICIA RIVERA PICAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ABRIL DE 2025.	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*